

AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR”.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos.

Esta situación persiste en la actualidad derivando en un complicado escenario económico generado por las diferentes restricciones que la emergencia de salud pública y las proyecciones económicas poco entusiastas que se hacen hasta que se alcance una vacunación masiva para garantizar cierta estabilidad social y económica, conocida como nueva normalidad.

Uno de los sectores más afectados por la pandemia y con las medidas adoptadas por las autoridades es el de la hostelería, turismo y ocio, junto con la venta no sedentaria. Es por ello que las empresas y personas trabajadoras autónomas de esos sectores resultan prioritarias a la hora de recibir el apoyo de la Generalitat con el fin de poder mantener a flote sus empresas y resistir financieramente durante los próximos meses, cuanto menos mientras dure el cierre de actividades decretado.

Por parte de la Generalitat Valenciana mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y microempresas que ejercen actividad económica en la localidad en aquellos sectores más perjudicados por las restricciones sanitarias para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19, apoyando el empleo local y sufragando los gastos corrientes, para poder ayudar a que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue más en el tiempo.

Primero.- Objeto

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

En consecuencia, la finalidad de estas ayudas es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes de los sectores de hostelería, turismo y ocio, junto con la venta no sedentaria, afectados por las diversas decisiones de las autoridades en su lucha sanitaria contra la propagación de la pandemia Covid-19, y que ha provocado la

disminución de sus ingresos al ver restringida o anulada su actividad empresarial.

2. La concesión de las subvenciones será en régimen de forma directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Régimen jurídico.

Las ayudas del Plan Resistir en el municipio de Muro de Alcoy se rige por:

- Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. Este criterio se acreditará mediante declaración jurada incluida en la solicitud de subvención (anexo II).

2. Ejercer la actividad en el término municipal de Muro de Alcoy en alguno de los epígrafes del IAE o de los CNAE contenidos en el anexo I de la presente

convocatoria a fecha 31 de diciembre de 2020. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Muro de Alcoy.

3. Que figuren de alta en alguno de los epígrafes del IAE o de los CNAE contenidos en el anexo I de la presente convocatoria, en fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda, en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo I, o que figure en alguno de los CNAE contenidos en el mismo anexo I.
4. Los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles, en todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.
5. Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
Este extremo se podrá aportar por los interesados o autorizar a Ayuntamiento de Muro para su consulta (anexo II).
6. No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, requisito que debe cumplirse en la fecha de resolución de concesión de ayudas. Este dato será comprobado por el propio Ayuntamiento de oficio.
7. Quedan excluidas de estas ayudas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos; así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto - Compatibilidades.

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Decreto Ley 1/2021 la participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

En ningún caso un mismo beneficiario/a podrá obtener dos ayudas de este Ayuntamiento o de dos Ayuntamientos diferentes dentro de las convocadas en base al Decreto Ley 1/2021.

Quinto.- Conceptos subvencionables.

1. Serán financiados con cargo a la presente subvención los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente

necesarios, tales como:

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.
En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.
No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
 - b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.
No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).
 - c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
 - d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
 - e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
 - f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
 - g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.
2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.
De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
 3. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.
 4. En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.
 5. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos

judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

6. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.
7. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de mayo de 2020 y fecha de fin de la solicitud de la presente ayuda.

Sexto.- Cuantía de la subvención concedida y financiación.

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- 1.- Una cantidad máxima de 2.000,00 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 2.- Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200,00 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos. En el caso de trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles se podrán computar como trabajadores siempre que beneficie al solicitante.
- 3.- En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en este acuerdo se financiará a cargo de la partida presupuestaria 43300 47900 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (250.602,00 €).

Séptimo.- Publicidad de la convocatoria y resolución.

1. Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramita mediante el presente acuerdo, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

2. La propuesta de resolución definitiva de las subvenciones concedidas será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

3. La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se notificará a los interesados de forma individualizada.

Octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El inicio del procedimiento se realizará mediante Resolución de la Alcaldía a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo séptimo de esta convocatoria.
2. La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica. La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso normalizado de solicitud (anexo II) que estará disponible en la web municipal. La solicitud se suscribirá por el interesado/a o la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
3. En conformidad con el artículo 14 de la enmendada Ley, en todo caso, se encuentran obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, entre otros:

Las personas jurídicas.

Las entidades sin personalidad jurídica.

Quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

A estos efectos se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudir a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación en documento facilitado en la presenta convocatoria. (anexo III) Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#):

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Noveno.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.

Al documento de instancia general se acompañará el impreso normalizado (anexo II) de solicitud y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, o NIF.
- Documento relativo a la representación en caso de que el interesado no sea el mismo que presenta la documentación (anexo III).
- Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación. (anexo III)
- Certificado actualizado de Situación Censal, de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad (certificado censal IAE de la AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los RNT (antiguo TC2) del mes de diciembre de 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Certificados vigentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS) en caso de no dar autorización para el acceso a estos datos por parte del órgano gestor (incluida en solicitud anexo II).
- Cuenta justificativa con la relación de gastos que justifican la subvención, en modelo normalizado anexo V.
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo IV).
- Facturas y documentos acreditativos de pago (de acuerdo a los gastos aportados):
 - a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.
 - b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Facturas y documentación acreditativa del abono de las mismas.
 - c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Facturas y los justificantes de pago correspondientes.
 - d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Facturas y los justificantes de pago correspondientes.
 - e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Recibos de salario (nóminas), la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación (RLC, antiguo TC1) y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
 - f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Documentación justificativa de la entidad financiera.
 - g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.
- Con la solicitud (anexo II), se realiza una declaración responsable firmada por la

persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- El cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en caso de ser beneficiario, indicando que las actuaciones realizadas y resultados obtenidos son los pretende esta ayuda.
- Que la persona/entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada con cartel que incluye la imagen institucional de la Generalitat Valenciana, la Excma. Diputación provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo VI).

Décimo.- Procedimiento de concesión.

El inicio del procedimiento se realizará mediante el presente acuerdo que contendrá el contenido mínimo indicado en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo séptimo de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión será en régimen de subvención directa, y se ajustará a lo previsto en esta convocatoria:

A) Presentación de solicitudes y plazo.

- La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso normalizado de solicitud (anexo II) y resto de documentación prevista en la base octava y novena del presente acuerdo.
- Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud en plazo, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.
- El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

B) Tramitación e instrucción

- La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Promoción

Económica que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en el acuerdo octavo y noveno de la convocatoria.
- Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.
- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
- Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, dado que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
- El informe propuesta de resolución definitiva contendrá las solicitudes desestimadas y el argumento que lo motiva.
- El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.
- La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las subvenciones, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán funcionarios designados para ello, como órgano de resolución la Alcaldía.

Décimo primero.- Nueva convocatoria.

En caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de la partida presupuestaria 43300 47900 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, con un crédito de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (250.602,00 €), asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, de conformidad con el artículo 8 b) 4 del mismo se procederá a destinar este excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que también se hayan visto afectadas por la pandemia, lo que necesitará la aprobación de nueva convocatoria con el importe sobrante.

Décimo segundo.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación se realizará junto con la solicitud de ayuda aportando los documentos relacionados con los gastos establecidos en el acuerdo quinto de la presente convocatoria.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar realizados y abonados entre el 1 de abril de 2020 y hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta ayuda.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada y previa presentación del mantenimiento de terceros por parte del beneficiario (anexo IV).

Décimo tercero.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.
- c) Haber solicitado y recibido ayuda de otro ayuntamiento dentro de las convocadas en base al Decreto Ley 1/2021 en el marco del "Plan Resistir".

ANEXO I

Listado de actividades apoyables con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE

IAE						CNAE	DESCRIPCIÓN	
E646.6	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos	
E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos	
E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos	
E681	E682					5510	Hoteles y alojamientos	
E683	E684	E685	E686			5520	Alojamientos turísticos y otros	
E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		5530	Campings y aparcamientos de caravanas	
E682	E935	E935.1	E935.2			5590	Otros alojamientos	
E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	5610	Restaurantes y puestos de comida	
E677	E677.1	E677.9				5621	Provisión de comidas preparadas para eventos	
						5629	Otros servicios de comidas	
E672	E673	E674	E675	E676		5630	Establecimientos de bebidas	
E963						5914	Actividades de exhibición cinematográfica	
E755						7911	Actividades de agencias de viajes	
						7912	Actividades de los operadores turísticos	
A04	P521	P599	P882	P883		7990	Otros servicios de reservas	
E989	P854					8230	Organización de convenciones y ferias	
A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86	9001	Artes escénicas
A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039	9003	Creación artística y literaria
P861	P862						9004	Gestión de salas de espectáculos
E966.9	E982.3						9102	Actividades de museos
E966.9							9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E967.1	E968.1						9311	Gestión de instalaciones deportivas
E967.2							9312	Actividades de los clubes deportivos
A04	A942	E9422	E9672	E968			9313	Actividades de los gimnasios
A04	E968.1	P886					9319	Otras actividades deportivas
E981							9321	Actividades de los parques de atracciones
A018	A019	A05	E965	E969	E9794		9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

ANEXO II
SOLICITUD AYUDAS PLAN RESISTIR.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE		CNAE	

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día ____ de _____ de 2021 se publica extracto del acuerdo de inicio del procedimiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID 19 en el marco del "PLAN RESISTIR" en el municipio de Muro de Alcoy, y estando interesado/a en participar, y que a tenor de lo previsto en la convocatoria, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- El cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en caso de ser beneficiario, indicando que las actuaciones realizadas y resultados obtenidos son los pretende esta ayuda.
- Que la persona/entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada con cartel que incluye la imagen institucional de la Generalitat Valenciana, la Excm. Diputación provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Que junto a esta solicitud acompaña la siguiente documentación (señalar con una X):

- DNI, NIF o NIE acompañado del pasaporte (por las dos caras) de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma
- En caso de persona jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora.
- Documento de representación para la presentación de solicitud de inclusión por medios telemáticos, en caso de no ser la misma persona que la interesada (anexo III).
- Certificado actualizado de Situación Censal, de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad (certificado censal IAE de la AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los RNT (antiguo TC2) del mes de diciembre de 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Certificados vigentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS) (en caso de no autorización a su consulta)
- Cuenta justificativa con la relación de gastos que justifican la subvención, en modelo normalizado anexo IV.
- Facturas y justificantes de pago de las mismas de los gastos contemplados en el acuerdo quinto de las bases.
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Que por la presente solicitud AUTORIZO al Ayuntamiento de Muro de Alcoy a (señalar con una X):

- La consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).*
- *En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Por lo expuesto, SOLICITA se admita la presente solicitud para inclusión en el procedimiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID19 en el marco del "PLAN RESISTIR" en el municipio de Muro de Alcoy.

En Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2021.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769

ANEXO III
MODELO REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE
INCLUSIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE		CNAE	

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

Nombre y apellidos :	
NIF:	

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Muro de Alcoy en cualquier trámite del procedimiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID19 en el marco del "PLAN RESISTIR".

NOTIFICACIONES:

Así mismo quiero que las notificaciones referentes a este procedimiento como interesado/a se realicen a:

Nombre y apellidos :	
NIF:	
Correo electrónico:	

En Muro de Alcoy, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.:

ANEXO IV

MANTENIMIENTO de TERCEROS

Marcar las opciones correspondientes

<input type="checkbox"/>	Cobros / Pagos diversos
<input type="checkbox"/>	Domiciliación de recibos
<input type="checkbox"/>	Cobro de nómina

Alta de datos o Modificación de datos

Nombre y apellidos/Razón social			
NIF		En alta de datos adjunte una fotocopia	
Domicilio			
Población		Código Postal	
Correo electrónico		Teléfono	

CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS

Denominación entidad	
BIC	
Titular de la cuenta	
IBAN	
La entidad financiera certifica que los datos son correctos (<u>firma y sello</u>)(o adjunto certificado de titularidad)	

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

	Sello (para personas jurídicas)
--	---------------------------------

Fdo.
En calidad de
NIF

Muro, ____ de _____ de 20__

En cumplimiento del art. 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero "Registro de Entrada/Salida" inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. La finalidad de dicho fichero es "registro de todos los documentos con entrada y/o salida en esta administración". Así mismo, le informamos que sus datos podrán ser cedidos a: No está previsto. El órgano responsable del fichero es Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de Muro de Alcoy, Placeta Molina, 4, 03830 Muro de Alcoy – Alicante.

ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE		CNAE	

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

DECLARA:

1º.- Que el gasto total presentado para la inclusión en las ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID19 en el marco del "PLAN RESISTIR" asciende a:

_____ euros.

2º.- Que para los mismos gastos se ha recibido los siguientes ingresos o subvenciones:

Ingreso	Importe
Ayudas de otras entidades públicas o privadas (especificar)	
_____	_____ Euros
_____	_____ Euros
_____	_____ Euros
Otras aportaciones	
_____	_____ Euros
TOTAL INGRESOS	_____ Euros



"PLAN RESISTIR"